



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	DIEGO JEREZ LONDOÑO
Accionado	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Radicado	05001 40 03 007 2024 00619 00
Decisión	AUTO ADMITE TUTELA

El señor DIEGO JEREZ LONDOÑO en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD EXTERNADO, con el fin de que se le amparen los derechos fundamentales a la educación, dignidad, la honra, el mínimo vital, libre desarrollo de la personalidad, el trabajo y al debido proceso, garantías de juicio disciplinario justo y proporcional, igualdad de oportunidades y participación política, los cuales considera son vulnerados por la entidad accionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor DIEGO JEREZ LONDOÑO en contra de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, representada por su Rector o quien haga sus veces. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Se ORDENA la vinculación al presente trámite constitucional a los señores ANGIE PAOLA SERRANO LONDOÑO; MARÍA ALEJANDRA PATIÑO LOZADA; SINDY MARCELA LÓPEZ GÓMEZ; EDISON FACIOLINCE GÓMEZ y GABRIEL ESTEBAN JALLER.

Igualmente, se ordena vincular a la totalidad de los terceros con interés legítimo en el presente asunto, entre ellos, los estudiantes de la especialización

en DERECHO DE LOS NEGOCIOS, en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes en forma personal o por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de **DOS (2) días**, emita un pronunciamiento de fondo respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la misma, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: SE ORDENA a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para que, de **manera inmediata**, comuniquen a través de su página web, la iniciación de la presente acción constitucional, de forma que los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos a los estudiantes de la especialización en DERECHO DE LOS NEGOCIOS, en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, pueden tener acceso y conocimiento de esta. Hecha la anterior publicación la UNIVERSIDAD **deberá acreditar** ante el Juzgado el cumplimiento de la anterior orden.

QUINTO: Con el fin de brindar mayores garantías al principio de contradicción y defensa de los aquí vinculados, se ordena que por la Secretaría se fije en la página WEB de la Rama Judicial, esto es, el micrositio designado para este Juzgado, un aviso a fin de notificar a los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos, a los estudiantes de la especialización en DERECHO DE LOS NEGOCIOS, en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, sobre la existencia de esta acción constitucional y se les informará que dispondrán del término de **DOS (2) DÍAS** para que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Se decretan las siguientes pruebas, así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad, se apreciará la prueba documental aportada por la accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

- c. REQUERIR al señor rector de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, para que dentro del término de traslado que le fue concedido, remita la totalidad del expediente referente al proceso disciplinario que se llevó en contra del señor DIEGO JEREZ LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad5580063fd68eb8a325652543859988dea2f350a21e9c1ed1ad5363629e20**

Documento generado en 16/04/2024 02:30:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>